

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N° 442

Ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Solicitante: MARÍA IRMAN BUSTAMANTE SALDARRIAGA

Radicado: 2021-00190

Procede el despacho a pronunciarse lo que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

La demanda cumple con los requisitos generales y los especiales para este tipo de trámite, indicados en los artículos 82, 83 y 578 del CGP.

Por su parte y atendiendo que el Código General del Proceso, en su artículo 577 numeral 11, que señala que el presente proceso obedece al trámite de jurisdicción voluntaria, se le dará el trámite correspondiente indicado en la norma.

Conforme a lo anteriormente indicado, se procederá a la admisión de la demanda y se dispondrá darle el trámite 579 y siguientes del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de Jurisdicción Voluntaria adelantado por la señora **MARÍA IRMAN BUSTAMANTE SALDARRIAGA** para la **CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.**

SEGUNDO: IMPRIMIR a este asunto, el trámite previsto en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER como pruebas DOCUMENTALES las siguientes:

- Registro Civil de Nacimiento.
- Fotocopia cedula de ciudadanía.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. **CARLOS ADOLFO AYALA UCHIMA**, para representar a la parte demandante en el presente proceso, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
No. 086 del 9 de junio de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA